

RE: PODER ESPECIAL

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta

<jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 13:44

Para: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

**Buen día**  
**Recibí, Maritza Cadena**  
**Asistente Judicial**



**Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
**PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**  
**OFICINA 317**

---

**De:** ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 13:27

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** mn192000@gmail.com <mn192000@gmail.com>

**Asunto:** PODER ESPECIAL

Doctor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MEDARDO ANGARITA SANTOS

DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA

ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ

MYRIAM PALACIOS CARDENAS

RADICADO: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento desde el inicio y hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTIFICACION ELECTRONICA: crecefamilia@hotmail.com.

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: mn192000@gmail.com, según consta en el Registro Nacional de Abogados

Gestión Financiera  
**ONG CRECER EN FAMILIA**  
Carrera 27 No. 6-64  
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.459.351**

**NEIRA JARAMILLO**

APELLIDOS

**MARIO FERNANDO**

NOMBRES

*Mario Fernando Neira Jaramillo*  
FIRMA



REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1976**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

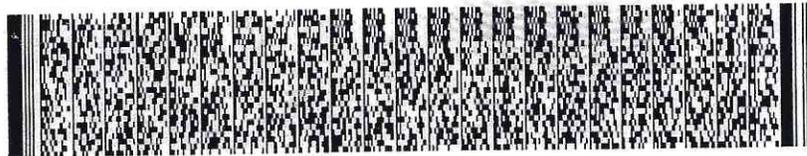
**M**

SEXO

**31-OCT-1994 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00133050-M-0094459351-20081202

0007430334A 1

2750024580

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.275.044**

**KAIM TORRES**

APELLIDOS

**ZULAMITA ANA LILIANA**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1955**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**12-AGO-1976 CALI**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3103700-00800023-F-0031275044-20160310

0048905853A 1

46321123



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO  
DE LUCRO

Fecha expedición: 09/04/2021 01:24:53 pm

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ONG CRECER EN FAMILIA  
Nit.: 805020621-1  
Domicilio principal: Cali

**INSCRIPCIÓN**

Inscrito: 4383-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 03 de julio de 2001  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 2

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 6 - 64  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: crecefamilia@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3345444  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3162582646

Dirección para notificación judicial: KR 27 # 6 - 64  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: crecefamilia@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3345444  
Teléfono para notificación 2: 5524366  
Teléfono para notificación 3: 3162582646

La persona jurídica ONG CRECER EN FAMILIA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. ----- del 15 de enero de 2001 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2001 con el No. 1460 del Libro I , se constituyó entidad de naturaleza ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO denominada ONG CRECER EN FAMILIA

### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

La ONG en su calidad de organización no gubernamental sin ánimo de lucro, trabajará por el cumplimiento de los siguientes objetivos.

a- implementar trabajo preventivo con la población en riesgo en especial aquellas poblaciones vulnerables y en peligro de consumir psicoactivos, practicar conductas asociales; para lo cual se vinculará si fuere el caso a entes estatales y privados comunitarios, docentes, educadores, padres de familia, a la familia y a la sociedad en general aplicando el principio de corresponsabilidad social como fundamento de un desarrollo integral.

Para la implementación de este trabajo preventivo, la ONG, realizará y desarrollara actividades que conlleven a la juventud a generar armonía, convivencia y paz social integral.

En el campo educativo se desarrollará un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y su familia como núcleo fundamental de la sociedad, para la cual se diseñaran y ejecutaran programas y proyectos de protección integral, propendiendo siempre por la búsqueda de la equidad como eje restaurador del equilibrio económico y la integración familiar, considerando el fomento al trabajo, la participación social y política, la creación de empresa o microempresa como iniciativa que se ejecutare a través del apoyo de las diferentes ciencias humanísticas, de la salud, la sociología, psicología, psiquiatría, áreas jurídicas, odontológicas, económicas y gerontológicas, generando en los niños, niñas y adolescentes, arraigo en su estructura familiar, social, comunitaria y familiar en sectores rurales y urbanos.

Posibilitar un desarrollo psicológico y socioeconómico en armonía con su entorno de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyecto

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades. Impulsar el desarrollo y/o Fa asesoría para los programas en las áreas de influencia de la fundación.

b- Como población se entiende los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 0 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.

c- La planta física será propiedad de la ONG o cedida en comodato por ente comunal, departamental nacional.

d- Adquirir, restaurar- y administrar inmuebles que - puedan: generar negocios o microempresa que beneficien a la comunidad directa o indirecta,

e- Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.

f- Para modalidad Centro Transitorio; Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta el treinta y seis (36) horas.

g- Para la modalidad Centro de internamiento Preventivo, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad Judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida. Se establece un lugar a donde se envían los adolescentes mientras se define su sanción de acuerdo a los criterios definidos en la ley. Este sitio es de carácter cerrado lo cual significa que tiene medidas de seguridad para impedir la salida Voluntaria de los adolescentes, el propósito fundamental del Centro de Internamiento preventivo es propiciar espacios de reflexión y crecimiento al adolescente y su familia de tal forma que el paso por la institución se convierta en una experiencia de cambio positivo y resarcimiento del daño causado en caso de haberse comprobado su autoría.

h- Para población establecida para la modalidad Centro de atención Especializada, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se establece un lugar donde son ubicados por orden judicial, los adolescentes cuando han sido hallados responsables de la comisión de un delito. Es una medida privativa de libertad en medio institucional, en la cual permanece el adolescente hasta tanto la sanción cese o se modifique.

i- Para la modalidad semicerrado, responde a la sanción impuesta por el Juez con funciones de Conocimiento denominada Internación en Medio Semicerrado (numeral 5 del Artículo 177 y artículo 186 de la Ley 1098 de 2006). Se define como la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberá asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de semana. Esta sanción no podrá ser superior a tres años. Para externado media jornada, se prestará un servicio en una jornada de atención integral de 4 horas diarias alternas a la jornada escolar, la finalidad de este tipo de servicio es prevenir situaciones de abandono o riesgo fortalecer vínculos familiares., brindar protección, restablecer ejercicios derechos, y practicar condiciones para posibilitar el desarrollo personal.

j- Para la modalidad Libertad Vigilada: Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Se atenderá la población adolescente desarrollando

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

intervenciones psicosociales grupales e individuales con los adolescentes y sus familias. La sanción podrá tener una duración que no sea los 2 años y el servicio debe ubicarse en el municipio de domicilio del adolescente.

k- Podrá Celebrar y ejecutar contratos o conventos con organismos e instituciones públicas o privadas en los siguientes departamentos:

Amazona	Huila
Antioquia	La Guajira
Arauca	Magdalena
Atlántico	Meta
Bolívar	Nariño
Boyacá	Norte de Santander
Caldas	Putumayo
Caquetá	Quindío
Casanare	Risaralda
Cauca	San Andrés y providencia
Cesar	Santander
Chocó	Sucre
Córdoba	Tolima
Cundinamarca	Valle del cauca
Guainía	Vaupés
Guaviare	Vichada

### REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administración y vigilancia, estará cargo de los siguientes organismos:

- a- Constituyente General.
- b- Junta Directiva.
- c- Presidenta.
- d. Revisor Fiscal.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. La presidencia será (a principal funcionaria(o) de la ONG, presidirá las reuniones de Constituyente General y Junta Directiva y vigilará las demás reuniones que realicen La ONG, las reuniones de Constituyente General y Junta Directiva y vigilará las demás reuniones que realicen la ONG, tendrá voz y voto.
2. Deberá responder por el crecimiento y estabilidad de la ONG.
3. Serán el representante legal de la ONG y podrán comprometerla económicamente hasta la suma igual a cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarias para el buen funcionamiento de la ONG.
4. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la ONG; la Constituyente General procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo, conforme a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.
5. La Presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatuto y Reglamentos dispongan.
6. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto la Junta Directiva, así

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como también de Constituyente General.

7. Presentar las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general que la Junta Directiva haya dispuesto por la ONG.

8. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación, sin límite de cuantía.

9 Autorizará con su firma y visto bueno del revisor fiscal los cheques y documentos de la ONG y revisará los balances de prueba y generales presentados por la tesorería debidamente aprobados por el revisor fiscal.

10. Dictar a la secretaria de la ONG el orden del día correspondiente a las Reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria.

11. La Presidencia, como representante legal de la ONG se constituirá en la máxima autoridad de las relaciones públicas y para ejercerlas, conformará una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la ONG hacia la comunidad en general.

12. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicarlas en forma escrita mediante cartelera de la ONG.

13. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación y establecer su remuneración.

14. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.

15, Tendrá la representación legal de la Fundación ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa .del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado; coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación, los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas y nombrar para el mismo fin apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo de policía con todas las facultades que permite la ley para actuar y en defensa de los intereses de la fundación.

16. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Constituyente la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

17. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas' aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la ONG.

Fecha expedición: 09/04/2021 01:24:53 pm

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2620 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES	C.C.31275044

### **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2620 del Libro I

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES	C.C.31275044
ALIRIO PARDO GUTIERREZ	C.C.16711008
ALMA YOLIMA CAICEDO	C.C.25273395
MARIA CRISTINA TORRES GARZON	C.C.38991474

### **REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 71 del 15 de septiembre de 2020, de Constituyente General de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2020 con el No. 2621 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ARMANDO LOPEZ SOLANO	C.C.16728850

Fecha expedición: 09/04/2021 01:24:53 pm

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 018 del 19/03/2004 de Asamblea Extraordinaria	1056 de 13/04/2004 Libro I
ACT 019 del 09/02/2005 de Asamblea General	610 de 02/03/2005 Libro I
ACT 020 del 05/06/2006 de Asamblea General	2177 de 07/06/2006 Libro I
ACT 15 del 18/06/2008 de Constituyente General de Cali	2092 de 20/06/2008 Libro I
ACT 21 del 04/03/2011 de Asamblea General	24 de 06/01/2012 Libro I
ACT 23 del 18/04/2013 de Constituyente General de Cali	1206 de 24/04/2013 Libro I
ACT 28 del 11/04/2016 de Asamblea De Asociados	2667 de 11/10/2016 Libro I
ACT S/N del 01/12/2016 de Constituyente General de Cali	45 de 12/01/2017 Libro I
ACT 35 del 28/02/2018 de Constituyente General de Cali	743 de 28/03/2018 Libro I
ACT 39 del 26/05/2018 de Asamblea De Asociados	3506 de 26/10/2018 Libro I
ACT 40 del 29/05/2018 de Asamblea De Asociados	3521 de 30/10/2018 Libro I
ACT 45 del 18/12/2018 de Asamblea General	3875 de 20/12/2018 Libro I
ACT 70 del 30/07/2020 de Constituyente General de Cali	1860 de 04/09/2020 Libro I
ACT 71 del 15/09/2020 de Constituyente General de Cali	2622 de 30/11/2020 Libro I

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8790  
Actividad secundaria Código CIIU: 9329  
Otras actividades Código CIIU: 8559  
Otras actividades Código CIIU: 8899

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$54,736,012,120

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8790

\*\*\*\*\*

#### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código

Recibo No. 8043985, Valor: \$6.200

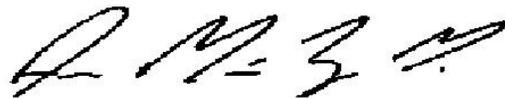
**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821H5RBDC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los 09 días del mes de abril del año 2021 hora: 01:24:53 PM





Señores:

**PROCURADURÍA 3ª JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**REFERENCIA:** REPARACION DIRECTA.  
**CONVOCANTE:** JHANNER ANDRES CORTES Y OTROS.  
**CONVOCADOS:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Y ONG  
CRECER EN FAMILIA  
**RADICADO:** SIGDEA No. E-2020-489939 de 23 de septiembre de 2020

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

EL PODERDANTE,

APODERADO ACEPTA

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

\_\_\_\_\_  
Mario Fernando Neira Jaramillo  
C.C 94.459.351  
T.P: 151.994 CS de la J



Señores:

**PROCURADURÍA SEXTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**REFERENCIA:** REPARACION DIRECTA.  
**CONVOCANTE:** EDGAR DAVID CASTILLO Y OTROS.  
**CONVOCADOS:** NACION- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
ONG CRECER EN FAMILIA  
**RADICADO:** SIGDEA E-2021-031156 DEL 21 de enero de 2021. Interno 020

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUZARDO LEDESMA SANCHEZ**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 16.628.909 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 83.953, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [crecefamiliagrupojuridico@gmail.com](mailto:crecefamiliagrupojuridico@gmail.com).

**ANEXO**

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA.
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES.
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor LUZARDO LEDESMA SANCHEZ.
4. Copia de tarjeta profesional del doctor LUZARDO LEDESMA SANCHEZ.

EL PODERDANTE,

  
Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

APODERADO ACEPTA

  
Luzardo Ledesma Sánchez  
C.C 16.628.909  
T.P: 83.953 CS de la J



Doctora:

PAOLA ANDREA BEJARANO VERGARA

JUEZ DECIMO (10) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA.**

**CONVOCANTE: BRAYAN STEVEN RAMIREZ GARCIA Y OTROS.**

**CONVOCADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ONG CRECER EN FAMILIA Y OTROS**

**RADICADO: 76001-33-33-010-2019-00165-00.**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUZARDO LEDESMA SANCHEZ**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 16.628.909 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 83.953, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento desde el inicio y hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [crecefamiliagrupojuridico@gmail.com](mailto:crecefamiliagrupojuridico@gmail.com).

#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA.
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES.
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor LUZARDO LEDESMA SANCHEZ.
4. Copia de tarjeta profesional del doctor LUZARDO LEDESMA SANCHEZ.

EL PODERDANTE,

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

APODERADO ACEPTA

Luzardo Ledesma Sánchez  
C.C 16.628.909  
T.P: 83.953 CS de la J



Doctor:

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.**  
E. S. D.

**REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**  
**DEMANDANTE: MEDARDO ANGARITA SANTOS**  
**DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA**  
**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**  
**MYRIAM PALACIOS CARDENAS**  
**RADICADO: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento desde el inicio y hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

CEL PODERDANTE,

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044

APODERADO ACEPTA

Mario Fernando Neira Jaramillo  
C.C 94.459.351

CALI: CARRERA 27 # 6 -64 PBX - 334 54 44 – FAX - CELULAR 3162582646 – 3154069452

E-MAIL: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)

VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL  
PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
"CRECER EN FAMILIA"  
Nit. 805 020 621-1**



Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

T.P: 151.994 CS de la J

CALI: CARRERA 27 # 6 -64 PBX - 334 54 44 – FAX - CELULAR 3162582646 – 3154069452  
E-MAIL: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)  
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

---

PON LA FUERZA EN TU UNIÓN FAMILIAR



Señores:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: LISIMACO PAZ RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA**  
**RADICADO: 76001-31-03-014-2016-00176-00**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento desde el inicio y hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

EL PODERDANTE,

APODERADO ACEPTA

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

\_\_\_\_\_  
Mario Fernando Neira Jaramillo  
C.C 94.459.351  
T.P: 151.994 CS de la J



Señores:  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: LISIMACO PAZ RODRIGUEZ**  
**DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA**  
**RADICADO: 76001-31-03-014-2016-00176-00**

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JESUS ANDRES HERRERA PARDO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 79.944.568 expedida en Bogotá D.C, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 143.772, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento desde el inicio y hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente:

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [andres220277@hotmail.com](mailto:andres220277@hotmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor JESUS ANDRES HERRERA PARDO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor JESUS ANDRES HERRERA PARDO

EL PODERDANTE,

Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

APODERADO ACEPTA

\_\_\_\_\_  
Jesús Andrés Herrera Pardo  
C.C 79.944.568  
T.P: 143.772 CS de la J



Señores:  
**NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI**

**REF. PODER ESPECIAL.**

**CARMEN ELIZA GOMEZ BELTRAN** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.030.237 expedida en Cali, de estado civil soltera, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al señor LUZARDO LEDESMA SANCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.628.909 expedida en Cali, para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta en favor de quien estime conveniente, o para el mismo y por tanto firme la respectiva escritura pública de VENTA DEL BIEN INMUEBLE del cual soy propietaria, vinculado al siguiente bien inmueble: CARRERA 2 B No 44 - 50 APARTAMENTO 101- A CONJUNTO RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS, a este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria número 370-355659 , la cedula Catastral número 760010100040500170001900010001 y el chip catastral 0000206262 , cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública de adquisición No 3.926. Para efectos de la Ley 258 de 1996, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el bien de mi propiedad vinculado al bien inmueble que transfiero NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Bajo la gravedad de juramento declaro, que el precio que se incluirá en la escritura pública de venta será real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2.018 Art. 53. Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar cualquier documento, la promesa de compraventa si la hay, de otro si, actas de comparecencia, la escritura pública de compraventa, de cancelación de patrimonio si lo hay, o de aclaración si es necesario, pactar precio, hacer la entrega real y material de bien inmueble, otro si, acta de comparecencia, recibir sumas de dinero, firmar recibos de pago, presentar solicitudes, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar sustituir reasumir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y para el buen cumplimiento de este mandato.

Vendedora

Acepto

\_\_\_\_\_  
Carmen Eliza Gómez Beltrán  
C.C 29.030.237  
Poderdante

\_\_\_\_\_  
Luzardo Ledesma  
C.C 16.628.909  
Apoderado

Del señor Notario

\_\_\_\_\_  
C. C. No:



Señores

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Atte. Sr Juez(a)

E S D

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC  
**DEMANDADO:** ONG CRECER EN FAMILIA – HENRY BERMUDEZ GOMEZ  
**RADICADO:** 76001400302520200027900

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** de nacionalidad COLOMBIANA, mayor de edad, actuando en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, persona jurídica identificada con NIT 805020621-1, ubicada en la Carrera 27 # 6-64 Barrio el Cedro, oficina principal y lugar de notificación de la Ciudad de Santiago de Cali y titular de la Cédula de Ciudadanía No 31.275.044, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de la entidad que represento hasta su culminación y demás responsabilidades dentro del proceso de la referencia, de igual manera está facultado para solicitar copias y retirar oficios de desembargo (medidas cautelares).

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

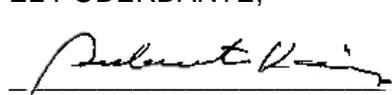
**NOTIFICACION ELECTRONICA:** [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com).

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados.

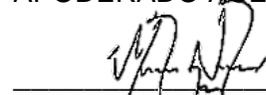
#### ANEXO

1. Certificado de cámara de comercio de la ONG CRECER EN FAMILIA
2. Cedula de la representante legal doctora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

EL PODERDANTE,

  
Zulamita Ana Liliana Kaim Torres  
C.C 31. 275.044  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

APODERADO ACEPTA

  
Mario Fernando Neira Jaramillo  
C.C 94.459.351  
T.P: 151.994 CS de la J

CALI: CARRERA 27 # 6 -64 PBX - 334 54 44 – FAX - CELULAR 3162582646 – 3154069452

E-MAIL: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)  
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL  
PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
"CRECER EN FAMILIA"  
Nit. 805 020 621-1**



CALI: CARRERA 27 # 6 -64 PBX - 334 54 44 – FAX - CELULAR 3162582646 – 3154069452  
E-MAIL: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)  
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

---

PON LA FUERZA EN TU UNIÓN FAMILIAR

254426

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

151994

Tarjeta No.

31/08/2006

Fecha de  
Expedicion

28/07/2006

Fecha de  
Grado



**MARIO FERNANDO**

**NEIRA JARAMILLO**

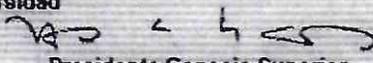
94459351

Cedula

VALLE

Consejo Seccional

LIBRE/CALI  
Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



CEGA SA

072006-10012351

078807

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

RE: Poder Especial

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/06/2021 14:24

Para: Yoli Caicedo <alyocapa@hotmail.com>

RECIBIDO.

YADIRA YAÑEZMORALES  
ESCRIBIENTE



**Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

---

**De:** Yoli Caicedo <alyocapa@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 25 de junio de 2021 13:54

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** mn192000@gmail.com <mn192000@gmail.com>

**Asunto:** Poder Especial

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.

E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.  
Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36.156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MYRIAM PALACIOS CARDENAS de nacionalidad COLOMBIANA, mayores de edad, actuando en nuestra calidad de demandadas, identificadas como aparece al pie de nuestras, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de las demandadas de la referencia hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: alyocapa@hotmail.com  
myriaml79@hotmail.com

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: mn192000@gmail.com, según consta en el Registro Nacional de Abogados.

Gracias, quedamos atentas

Enviado desde [Outlook](#)

Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.**  
E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.  
Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36.156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MYRIAM PALACIOS CARDENAS** de nacionalidad COLOMBIANA, mayores de edad, actuando en nuestra calidad de demandadas, identificadas como aparece al pie de nuestras, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de las demandadas de la referencia hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:** [alyocapa@hotmail.com](mailto:alyocapa@hotmail.com)  
[myriaml79@hotmail.com](mailto:myriaml79@hotmail.com)

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

## ANEXO

1. Cedula de ciudadanía de ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
2. Cedula de ciudadanía de MYRIAM PALACIOS CARDENAS
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

### LAS PODERDANTES,



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ  
C.C 25.273.935



MYRIAM PALACIOS CARDENAS  
C.C 36.156.372

### APODERADO, ACEPTA,



MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO  
C.C 94.459.351  
T.P: 151.994 CS de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.273.935**

**CAICEDO PAZ**  
APELLIDOS

**ALMA YOLIMA**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1977**

**LA SIERRA**  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**19-DIC-1995 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00175920-F-0025273935-20090908      0015822421A 1      32018990

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**36156372**

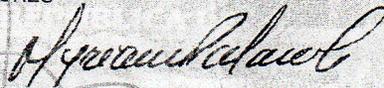
NUMERO

**PALACIOS CARDENAS**

APELLIDOS

**MYRIAN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1954**  
**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**

**A+**

**F**

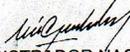
ESTATURA

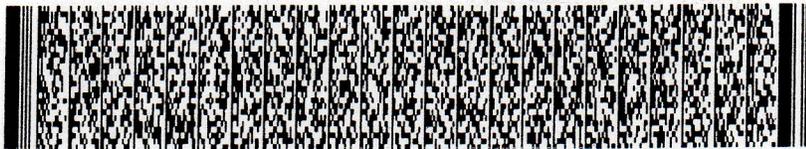
G.S. RH

SEXO

**17-ENE-1976 NEIVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2500100-55084906-F-0036156372-20010529

03072 01149A 01 094013931

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.459.351**

**NEIRA JARAMILLO**

APELLIDOS

**MARIO FERNANDO**

NOMBRES

*Mario Fernando Neira Jaramillo*  
FIRMA



REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1976**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

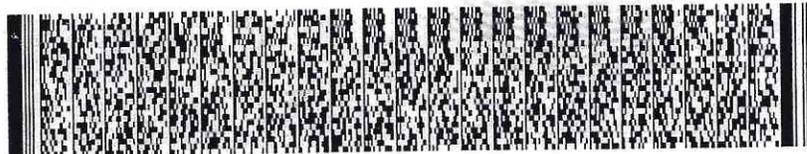
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**31-OCT-1994 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00133050-M-0094459351-20081202

0007430334A 1

2750024580

254426

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

151994

Tarjeta No.

31/08/2006

Fecha de  
Expedicion

28/07/2006

Fecha de  
Grado



**MARIO FERNANDO**

**NEIRA JARAMILLO**

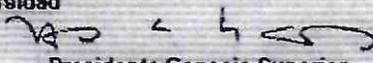
94459351

Cedula

**VALLE**

Consejo Seccional

**LIBRE/CALI**  
Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



CEGA SA

072006-10012351

078807

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO (MEDARDO ANGARITA SANTOS - RAD 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00)

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/06/2021 14:32

Para: Mario Neira <mn192000@gmail.com>

RECIBIDO.

YADIRA YAÑEZ MORALES  
ESCRIBIENTE



**Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.**

**Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA  
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
OFICINA 317**

---

**De:** Mario Neira <mn192000@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 25 de junio de 2021 14:15

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** GRUPO JURIDICO ONG CRECER EN FAMILIA <crecefamiliagrupojuridico@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO (MEDARDO ANGARITA SANTOS - RAD 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00)

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER.**

E.

S.

D.

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.

Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36-156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO**

**MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.459.351 de Cali, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional N° 151.994 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de las señoras **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MIRIAM PALACIOS CARDENAS**, identificadas con cédulas de ciudadanía 25.273.935 y 36.156.372; mediante poder que anexo, por lo anterior concurro a su despacho respetuosamente, con el fin de presentar contestación de la demanda del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**

**C.C 94.459.351**

**T.P 151.994**



Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.**  
E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.  
Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36-156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE  
MÉRITO O FONDO**

**MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 94.459.351 de Cali, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional N° 151.994 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de las señoras **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MIRIAM PALACIOS CARDENAS**, identificadas con cédulas de ciudadanía 25.273.935 y 36.156.372; mediante poder que anexo, por lo anterior concuro a su despacho respetuosamente, con el fin de presentar contestación de la demanda del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto y no se discutirán que el arrendador señor MEDARDO ANGARITA SANTOS, es el propietario del bien inmueble arrendado con descripción de Local, que se encuentra ubicado en la Calle 15 # 2 – 63 Barrio La Playa de la actual nomenclatura de la ciudad de Cúcuta, de acuerdo a la oficina de instrumentos públicos de Cúcuta, se identifica con M.I. No. 260 – 102167 y la escritura pública # 1181 de fecha 08 de Junio de 1998 expedida en la Notaria Sexta de circulo de Cúcuta, documentos que se encuentran en el expediente y se



presumen auténticos de esta forma cumpliendo con el principio de la buena fe.

**SEGUNDO:** Revisando el contrato de arrendamiento del local comercial LC – 04881386, en cuanto al arrendatario persona Jurídica ONG CRECER EN FAMILIA,, no menciona la Representante Legal apoderada, en el contenido del documento contrato aparece solamente las señoras ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ Y MIRIAN PALACIOS CARDENAS, en calidad de personas naturales (Arrendatarias), la realidad es que su condición en el contrato referido es codeudor, fiador o deudor solidario, situación que genera un vacío, confusión o duda jurídica; respecto a la entrega del inmueble alquilado el arrendador no realizo inventario de su estado y descripción del mismo.

**TERCERO:** De acuerdo a información aportada por la **ONG CRECER EN FAMILIA** por las dependencias de gestión documental y de Contabilidad – Financiera se verifica la información de la fecha de inicio del contrato de arrendamiento que fue el 01 de Septiembre de 2016 y se suscribe por las partes por un término de siete (7) meses, se ha prorrogado sucesivamente, por el termino del inicial; se comprobó por bases de datos y documentación financiera, por la razón que la parte arrendadora en su momento no entrego copia del contrato de arrendamiento de local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016.

**CUARTO:** Se comprueba el pago del canon de arrendamiento anticipado dentro de los Cinco (5) días, de cada periodo durante la vigencia del contrato pactado por la suma UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$1.000.000,00), de acuerdo al contenido del contrato de arrendamiento de local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016, aportado por la parte demandante en el traslado de la demanda, y se presumen auténticos de esta forma cumpliendo con el principio de la buena fe.



**QUINTO:** El departamento jurídico de la **ONG CRECER EN FAMILIA** solicito al area Contable – Financiera de esta misma organización, constatar los pagos de los cánones de arrendamiento de acuerdo al contrato de arrendamiento local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016, de los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021, de la auditoria por esta dependencia nos comunican que estamos al día por el concepto de arrendamientos de los mese referidos por la parte demandante en el presente numeral del acápite de los hechos. (Anexa los documentos de transferencias).

En este punto indica la abogada que no se han pagado los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO 2021, donde lo anterior mencionado no es cierto ya que los pagos se realizaron, como lo relaciono a continuación:

VALOR PAGO	MES DE PAGO
\$ 965.000	AGOSTO 2020
\$ 965.000	SEPTIEMBRE 2020
\$ 965.000	OCTUBRE 2020
\$ 965.000	NOVIEMBRE 2020
\$ 965.000	DICIEMBRE 2020
\$ 965.000	ENERO 2020

**SEXTO:** Reiteramos nuevamente al despacho, que no nos encontramos en mora por concepto de cánones de arrendamiento, como manifiesta la parte actora dentro del proceso de la referencia, se recibieron los escritos expedidos por el arrendador, no se da tramite por encontrarnos al día.

**SEPTIMO:** no es cierto que el pago que se realizó en diciembre de 2020 sea de los meses junio y julio de 2020, ya que el pago de junio y julio del 2020 quedaron dentro del mismo mes como se relaciona a continuación:

FECHA DE PAGO	VALOR PAGO	MES DE PAGO
20-jun-20	\$ 965.000	JUNIO 2020

CALI: CARRERA 27 NÚMERO 6 – 64 EL CEDRO PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA  
E-MAIL: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)



25-jul-20	\$	965.000	JULIO 2020
-----------	----	---------	------------

Aclaremos que el valor pagado mes a mes es menor a \$1.000.000, por el motivo que se realiza retención en la fuente determinado por el pagador es persona jurídica es agente retenedor, el cual se le aplica el 3,5% de retención.

Se anexa transferencia de pago de los meses anteriormente relacionados.

**OCTAVO:** Se reitera que el arrendador no entregó contrato de arrendamiento, por esta razón se desconocía si el incremento estaba con un porcentaje o el incremento del canon se realizaba por mutuo acuerdo entre las partes, el arrendador en todas las prórrogas no requirió el incremento por arrendamiento, hasta ahora que la profesional del derecho informa sobre este concepto y requiere su cobro, el señor MERDARDO ANGARITA SANTOS, aceptó el pago sin el aumento desde la primera prórroga hasta la fecha, y no ha aportado misiva sobre este concepto.

**NOVENO:** El área Contable – Financiera, constata los pagos de los cánones de arrendamiento de acuerdo al contrato de arrendamiento local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016, de los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021, de la auditoría por esta dependencia nos comunican que estamos al día por el concepto de arrendamientos de los meses referidos por la parte demandante en el presente numeral del acápite de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto nuestra organización no adeuda por concepto de cánones de arrendamiento por los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021, (Anexa los documentos de transferencias).

**DECIMO:** En la actualidad no se ha terminado el contrato de arrendamiento local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016, suscrito por el señor MEDARDO ANGARITA SANTOS y las arrendatarias, porque nuestra posición frente a la entrega del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 15 # 2 – 63 Barrio La Playa de la actual nomenclatura de la ciudad de Cúcuta, no encontramos



incumplimiento por falta de pago, por esta razón no se ha terminado el contrato de arrendamiento de local comercial vigente y entrega del inmueble.

**UNDECIMO:** Las arrendatarias como parte demandada dentro del proceso de la referencia, hasta la fecha nos encontramos al día por el concepto de los arrendamientos de acuerdo como se estipula en el contrato de arrendamiento local comercial LC – 04881386, suscrito el día 26 de agosto de 2016.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas la siguiente EXCEPCION DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

#### **PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:**

Indica el demandante en el hecho Quinto de la demanda que las arrendatarias identificadas en el proceso de la referencia, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses de 2020 y 2021, lo que finalmente suma \$11.632.662, ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento y es claro que se realizaron sus pagos y en la actualidad no existe deuda frente a este concepto.

Entonces si en el acta se dice que las partes se encuentran hasta ese momento a paz y salvo.

### **PRUEBAS**

- Copia de dispersión de pagos de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2020 Y ENERO 2021



## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

### **ANEXOS:**

Poder para actuar  
Documentos soportes del poder  
Tener en cuenta las pruebas documentales presentadas por la ONG CRECER EN FAMILIA.  
Lo enunciado como prueba documental

### **NOTIFICACIONES:**

Mi poderdante, en su calidad de demandada las recibe en los siguientes domicilios:

Alma Yolima Caicedo Paz en la calle 21 # 08 - 40 Barrio Blanco de esta ciudad teléfono 334 54 44 – FAX – 382 7422 celular 3154436895 y correo electrónico [alyocapa@hotmail.com](mailto:alyocapa@hotmail.com)

Myriam Palacios Cárdenas en la calle 2AN # 3E – 29 Barrio Capellana teléfono 334 54 44 – FAX – 382 7422 celular 3158653416 y correo electrónico [myriam179@hotmail.com](mailto:myriam179@hotmail.com)

Mario Fernando Neira Jaramillo en la carrera 27 # 6 – 64 Barrio El Cedro de la ciudad de Cali, teléfono 334 54 44 – FAX – 382 7422, celular 3507652310 y correo electrónico [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com)

Atentamente,

MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO  
CC. # 94.459.351  
TP # 151994 CS DE LA J

Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.**  
E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.  
Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36.156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

**ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MYRIAM PALACIOS CARDENAS** de nacionalidad COLOMBIANA, mayores de edad, actuando en nuestra calidad de demandadas, identificadas como aparece al pie de nuestras, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de las demandadas de la referencia hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**NOTIFICACIONES ELECTRONICAS:** [alyocapa@hotmail.com](mailto:alyocapa@hotmail.com)  
[myriaml79@hotmail.com](mailto:myriaml79@hotmail.com)

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados

## ANEXO

1. Cedula de ciudadanía de ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
2. Cedula de ciudadanía de MYRIAM PALACIOS CARDENAS
3. Copia de Cedula de ciudadanía del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO
4. Copia de tarjeta profesional del doctor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO

### LAS PODERDANTES,



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ  
C.C 25.273.935



MYRIAM PALACIOS CARDENAS  
C.C 36.156.372

### APODERADO, ACEPTA,



MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO  
C.C 94.459.351  
T.P: 151.994 CS de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.273.935**

**CAICEDO PAZ**  
APELLIDOS

**ALMA YOLIMA**  
NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1977**

**LA SIERRA**  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**19-DIC-1995 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00175920-F-0025273935-20090908      0015822421A 1      32018990

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

**36156372**

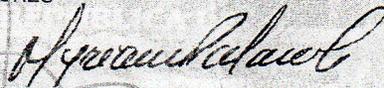
NUMERO

**PALACIOS CARDENAS**

APELLIDOS

**MYRIAN**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1954**  
**NEIVA**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**

**A+**

**F**

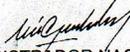
ESTATURA

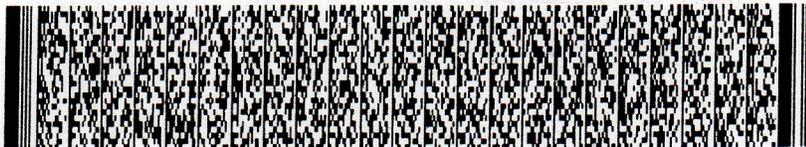
G.S. RH

SEXO

**17-ENE-1976 NEIVA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2500100-55084906-F-0036156372-20010529

03072 01149A 01 094013931

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.459.351**

**NEIRA JARAMILLO**

APELLIDOS

**MARIO FERNANDO**

NOMBRES

*Mario Fernando Neira Jaramillo*  
FIRMA



REPUBLICA DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1976**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**  
ESTATURA

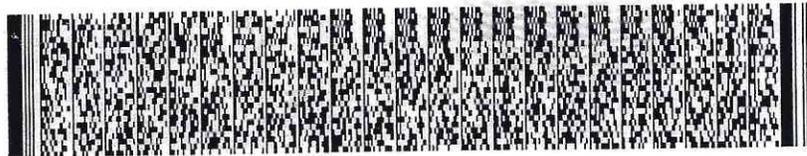
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**31-OCT-1994 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00133050-M-0094459351-20081202

0007430334A 1

2750024580

254426

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

151994

Tarjeta No.

31/08/2006

Fecha de  
Expedicion

28/07/2006

Fecha de  
Grado



**MARIO FERNANDO**

**NEIRA JARAMILLO**

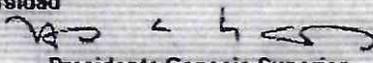
94459351

Cedula

VALLE

Consejo Seccional

LIBRE/CALI  
Universidad

  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



CEGA SA

072006-10012351

078807

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

---

**Poder Especial**

---

Yoli Caicedo &lt;alyocapa@hotmail.com&gt;

25 de junio de 2021, 13:54

Para: "jcvimcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co" &lt;jcvimcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: "mn192000@gmail.com" &lt;mn192000@gmail.com&gt;

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER.

E. S. D.

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
Demandante: MEDARDO ANGARITA SANTOS C.C. NO, 5.555.389.  
Demandada: ONG CRECER EN FAMILIA  
ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ C-C. No. 25.273. 935.  
MYRIAM PALACIOS CARDENAS C.C No. 36.156.372.

Radicado: 54-001-40-03-009- 2021- 00099 - 00

ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ y MYRIAM PALACIOS CARDENAS de nacionalidad COLOMBIANA, mayores de edad, actuando en nuestra calidad de demandadas, identificadas como aparece al pie de nuestras, respetuosamente le manifiesto que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No 94.459.351 expedida en Cali, inscrito en el Consejo Superior De La Judicatura T.P N° 151.994, con el fin de que lleve la defensa judicial de las demandadas de la referencia hasta su culminación y para que me represente en audiencia de conciliación extrajudicial ante su despacho y queda con las facultades expresas en el inciso siguiente

Mi apoderado queda facultado para recibir la notificación, transigir, desistir, sustituir, contestar, reasumir, tachar, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, presentar excepciones, promover y evacuar pruebas, renunciar a este poder, tachar de falso, hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que fueren necesarios para realizar todo en cuanto fuese menester para la mejor defensa de mis intereses y demás facultades propias del cargo.

Este poder no requiere presentación personal ante la notaria por la razón que me amparo a lo establecido en el decreto 806 del 2020, de acuerdo al Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvanse, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: [alyocapa@hotmail.com](mailto:alyocapa@hotmail.com)  
[myriaml79@hotmail.com](mailto:myriaml79@hotmail.com)

Así mismo informo que la dirección de correo electrónico donde el apoderado judicial recibe notificaciones virtuales es: [mn192000@gmail.com](mailto:mn192000@gmail.com), según consta en el Registro Nacional de Abogados.

Gracias, quedamos atentas

Enviado desde [Outlook](#)

---

 **PODER Y ANEXOS.pdf**  
1938K

Agosto 2020

Tipo Registro	Fecha Dispersion	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispensora	No. Cuenta Dispensora	Tipo Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal	Estado Archivo																																				
1	20200829	20000	\$ 1,415,000.00		601154289	N	80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	1 APP																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Registro 2</th> <th>Tipo Identificación Beneficiario</th> <th>No. Identificación Beneficiario</th> <th>Nombre Beneficiario</th> <th>Tipo Cuenta Beneficiario</th> <th>No. Cuenta Beneficiario</th> <th>Valor Abonar</th> <th>Forma de Pago</th> <th>Código Compensación</th> <th>Estado</th> <th>Causal Rechazo</th> <th>Transacción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 C</td> <td></td> <td>37320536000</td> <td>CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA</td> <td>2</td> <td>2.2607E+11</td> <td>\$ 450,000.00</td> <td>A</td> <td>5100</td> <td>500</td> <td></td> <td>Transacción Procesada Exitosamente</td> </tr> <tr> <td>2 C</td> <td></td> <td>55553891000</td> <td>MEDARDO ANGARITA SANTOS</td> <td>2</td> <td>61665351853</td> <td>\$ 965,000.00</td> <td>A</td> <td>7000</td> <td>500</td> <td></td> <td>Transacción Procesada Exitosamente</td> </tr> </tbody> </table>												Tipo Registro 2	Tipo Identificación Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo	Transacción	2 C		37320536000	CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA	2	2.2607E+11	\$ 450,000.00	A	5100	500		Transacción Procesada Exitosamente	2 C		55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS	2	61665351853	\$ 965,000.00	A	7000	500		Transacción Procesada Exitosamente
Tipo Registro 2	Tipo Identificación Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo	Transacción																																				
2 C		37320536000	CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA	2	2.2607E+11	\$ 450,000.00	A	5100	500		Transacción Procesada Exitosamente																																				
2 C		55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS	2	61665351853	\$ 965,000.00	A	7000	500		Transacción Procesada Exitosamente																																				

Septiembre 2020

Tipo Registro	Fecha Dispersión	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispersora	No. Cuenta Dispersora	Tipo Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal
1	20201224	10000	\$965,000.00	N	601154289	N	80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	7
				Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo
				2	61665351853	\$965,000.00	A	7000	S00	Archivo procesado exitosamente
				Tipo Registro 2 Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario				
				2	55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS				

Octubre 2020

Tipo Registro	Fecha Dispersión	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispersora	No. Cuenta Dispersora	Tipo Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal	Estado Archivo
1	20201103	20000	\$ 1,415,000.00	Dispersora	601154289	N	80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	1 APP	
Tipo Registro 2	Tipo Identificación Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo	
2 C	37320536000	CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA	2	226070169900	\$ 450,000.00 A	5100	S00	Archivo procesado exitosamente			
2 C	55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS	2	61665351853	\$ 965,000.00 A	7000	S00	Archivo procesado exitosamente			

NOVIEMBRE 2020

Tipo Registro 1	Fecha Dispersión	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispersora	No. Cuenta Dispersora	Tipo Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal	Estado Archivo
1	20201121	20000	\$ 1,415,000.00	601154289	601154289	N	80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	1 APP	Archivo procesado exitosamente
Tipo Registro 2	Identificación Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo	Estado Archivo
2 C	37320536000	CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA	2 226070169900	2 226070169900	2 226070169900	\$ 450,000.00 A	5100	500	Archivo procesado exitosamente		
2 C	55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS	2 61665351853	2 61665351853	2 61665351853	\$ 965,000.00 A	7000	500	Archivo procesado exitosamente		

Diciembre 2020

Tipo Registro	Fecha Dispersión	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispersora	No. Cuenta Dispersora	No. Cuenta Beneficiario	Tipo Identificación Titular	Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal
1	20201224	10000	\$965,001.00	Dispersora	601154289		N		80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	
2 C				Beneficiario	2 61665351853						7000 500	Archivo procesado exitosamente

Enero 2021

Tipo Registro	Fecha Dispersión	Cantidad Registros	Valor Pagos	Tipo Cuenta Dispersora	No. Cuenta Dispersora	Tipo Identificación Titular	No. Identificación Titular	Nombre Titular	Tipo Movimiento	Canal
1	20210226	20000	\$1,415,000.00		609051529	N	80502062110	ONG CRECER EN FAMILIA	2	1
Tipo Registro 2	Tipo Identificación Beneficiario	No. Identificación Beneficiario	Nombre Beneficiario	Tipo Cuenta Beneficiario	No. Cuenta Beneficiario	Valor Abonar	Forma de Pago	Código Compensación	Estado	Causal Rechazo
2 C	55553891000	MEDARDO ANGARITA SANTOS		2	61665351853	\$965,000.00	A	7000	500	Archivo procesado exitosamente
2 C	37320536000	CHINCHILLA CONTRERAS FABIOLA		2	226070169900	\$450,000.00	A	5100	500	Archivo procesado exitosamente